

**ACUERDO 125/2018, de 18 de diciembre, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Expediente núm. 4/O/2019. Resolución del recurso de reposición interpuesto por Agrupación Radiofónica, SA (Agrurasa), contra el Acuerdo 99/2019, de 6 de noviembre, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, de aprobación de la liquidación de la tasa por actuaciones de control y de inspección respecto a las actividades de prestación de los servicios de comunicación audiovisual correspondiente al ejercicio 2019, y aprobación de una nueva liquidación de la tasa

Hechos

1.º Mediante el Acuerdo 99/2019, de 6 de noviembre, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña aprobó, por un lado, la liquidación de la tasa por actuaciones de control y de inspección respecto a las actividades de prestación de los servicios de comunicación audiovisual correspondientes al ejercicio del año 2019, que deben abonar las personas físicas y jurídicas que prestan los servicios de comunicación audiovisual y, por otro, la notificación del Acuerdo a las entidades interesadas, requiriéndolas para que, en los plazos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (en lo sucesivo, LGT), ingresen las cuantías correspondientes a dicha tasa.

Dicho acuerdo se notificó a la sociedad Agrupación Radiofónica, SA, el 27 de noviembre de 2019, como prestador del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en la frecuencia 90.5 MHz de Barcelona.

2.º El Sr. Adolfo Machado Sánchez, en nombre y representación de la sociedad Agrupación Radiofónica, SA, en calidad de apoderado, ha presentado, en fecha 5 de diciembre de 2019 (registro de entrada núm. 660/2019), un escrito por el que interpone un recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo 99/2019, de 6 de noviembre, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

La recurrente alega que la cuantía de la cuota liquidada ([...] €) excede el límite del tres por mil del volumen de negocio del prestador establecido en el artículo 24.3-5 de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña (TRLTPP).

A tal efecto, acompaña el escrito con la declaración del impuesto sobre sociedades (modelo 200) correspondiente al año 2018, en la que consta el importe neto de la cifra de negocio del ejercicio 2018, que asciende a [...] € y manifiesta que esta sociedad no ha presentado el depósito de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2018.

En este sentido, la representación de Agrupación Radiofónica, SA, sostiene que la cuota aprobada por el Acuerdo 99/2019 supera la limitación establecida en la TRLTPP, siendo la cuota correcta [...] €, por lo que la recurrente solicita dejar sin efecto el Acuerdo 99/2019 y que la tasa se liquide conforme al límite legalmente establecido.

3.º A fecha de hoy no se ha hecho efectivo el pago del importe de la tasa.

Fundamentos de derecho

Aplicación del límite del tres por mil del volumen de negocio

El apartado 1 del artículo 24.3-5 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2008, de 25 de junio (en lo sucesivo, TRLTPP), regula la cuota de la tasa por actuaciones de control y de inspección respecto a las actividades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, estableciendo la limitación siguiente: “El importe total de las cuotas a satisfacer por el prestador de servicios de comunicación audiovisual no puede superar el 3‰ de su volumen del negocio, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005.”

Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo se establece que “Para el cálculo de la cuota deben utilizarse, en su caso, los datos depositados en el registro correspondiente relativos al ejercicio contable inmediatamente anterior al año en que se produce la acreditación de la tasa, así como los últimos datos oficiales publicados por el Instituto de Estadística de Cataluña en el momento de la liquidación de la tasa.”

Cabe tener en cuenta que, en la fecha en que se calculó la cuota de la tasa liquidada mediante el Acuerdo impugnado, el Registro Mercantil no tenía disponibles las cuentas anuales de la sociedad Agrupación Radiofónica, SA, correspondientes al ejercicio 2019, último ejercicio social cerrado.

La representación de Agrupación Radiofónica, SA, alega que la cuantía de la tasa liquidada por el Acuerdo 99/2019 excede de la limitación establecida por la TRLTPP. A tal efecto, de acuerdo con la declaración correspondiente al impuesto de sociedades del año 2018, aportado por la recurrente, el importe neto de la cifra de negocio del prestador es de [...] €, y la aplicación del límite del tres por mil sobre el volumen de negocio da como resultado [...] €.

Una vez revisada la liquidación practicada por el Acuerdo 99/2019, de conformidad con lo determinado por el artículo 24.3-5 del TRLTPP, se concluye que hay que aplicar a la cuota liquidada ([...] €), el límite del tres por mil del volumen de negocio del prestador. En consecuencia, la cuota a satisfacer no puede superar el importe de [...] €.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la sociedad Agrupación Radiofónica, SA, contra el Acuerdo 99/2019, de 6 de noviembre, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña.
2. Dejar sin efecto la liquidación de la tasa practicada a la sociedad Agrupación Radiofónica, SA, mediante el Acuerdo 99/2019, de 6 de noviembre, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña.
3. Aprobar la liquidación de la tasa por actuaciones de control y de inspección respecto a las actividades de prestación de servicios de comunicación audiovisual correspondiente al ejercicio del año 2019 por un importe de [...] €.

4. Notificar el presente Acuerdo a la sociedad Agrupación Radiofónica, SA, y requerirla que ingrese la cuantía correspondiente a la tasa por actuaciones de control y de inspección respecto a las actividades de prestación de servicios de comunicación audiovisual correspondiente al ejercicio de 2019, en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia "Tasas exp. 4/O/2019", en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, que son los siguientes:

"a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Barcelona, 18 de diciembre de 2019

Roger Loppacher i Crehuet
Presidente

Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario